

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL ÁREA PUNTA ARENAS A ÁREA PUERTO MONTT A CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 12

1 2 MAR. 2014

R.EX.Nº 764

**VISTO**: Lo solicitado por los armadores artesanales de las Flotas Dawson y Caleta Estrella, pertenecientes al ÁREA PUNTA ARENAS, XII REGIÓN y los representantes del Consejo de Administración del ÁREA PUERTO MONTT A, X REGIÓN; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Memoranda (DZP/X) N° 90/2014 y N° 91/2014, ambos de fecha 27 de febrero de 2014, C.I. SUBPESCA N° 2246-2014 y N° 2245-2014; la Dirección Zonal de Pesca de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) N° 058/2014 de fecha 27 de febrero de 2014, C.I. SUBPESCA N° 2228-2014; la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 65-2014 de fecha 06 de marzo de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 741 y N° 846, ambos de 2011, N° 1410 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas 07, 68, N° 104, N° 559, N° 568, N° 729, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que los armadores artesanales de las Flotas Dawson y Caleta Estrella, pertenecientes al ÁREA PUNTA ARENAS, XII Región han solicitado autorización para acogerse a la disposición antes señalada manifestando su voluntad de ceder 161,715 toneladas de Merluza del sur al ÁREA PUERTO MONTT A, X Región, cuyo Consejo de Administración ha solicitado la aprobación de la señalada cesión, ambas sometidas al Régimen de Extracción por Áreas, establecido mediante Decretos Exentos N° 741 y N° 846, ambos de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

## RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de 161,715 toneladas de Merluza del sur provenientes de los armadores artesanales de las Flotas Dawson y Caleta Estrella, pertenecientes al ÁREA PUNTA ARENAS, XII REGIÓN a los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUERTO MONTT A, X REGIÓN, ambos armadores sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por ÁREA para la pesquería de Merluza del sur, establecidos mediante Decretos Exentos N° 741 y N° 846, ambos de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

2.- Descuéntese de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta Nº 68 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 104, Nº 559 y Nº 719, todas 2014, de esta Subsecretaría, provenientes de los armadores artesanales cedentes pertenecientes a las flotas que en cada caso se indica, expresadas en kilos:

ÁREA	FLOTA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ORGANIZACIÓN	CUOTA (KG)		
PUNTA ARENAS	DAWSON	SAN PEDRO VII	I PAR-1384	STI de pescadores merluceros y fauna acompañante de Punta Arenas	94.899		
	CALETA ESTRELLA	HIMALAYA	L PAK-1883	Agrupación de Pescadores Artesanales de Punta Arenas	66.816		
TOTAL							

3.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

ÁREA	FLOTA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	TRIPULACIÓN
	DAWSON	HIMALAYA	PAR-1883	ERARDO ALBERTO MUÑOZ CÁRDENAS
PUNTA	DAVISON	TIIVIALATA	LWI-1003	OMAR DIRIER DÍAZ BARRÍA
ARENAS	CALETA ESTRELLA	CAN DEDDO VIII	PAK-1384	JUAN FERNANDO NONQUE GONZÁLEZ
		SAN FLUNU VII		ALEX JONNY URRUTIA ESPINOZA

4.- Los armadores artesanales del ĀREA PUERTO MONTT A deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al ĀREA PUERTO MONTT A, mediante Resolución Exenta Nº 07 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 568 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

RAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

3